

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO  
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA  
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de agosto de 2024

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES  
Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE  
HONDURAS

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 129-2024**

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo y competencia; sin embargo, por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos del Estado que correspondan.

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno, velar por la seguridad alimentaria del pueblo hondureño por lo cual se ve en la necesidad de adoptar medidas que eviten la escasez de las nueces y almendras de palma, el cual constituye la materia prima para la elaboración de alimentos básicos y esenciales en la dieta alimenticia de la población.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras amparado en las excepciones establecidas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT del 94) en el artículo 11 párrafo segundo literal a) y a efecto de salvaguardar los intereses de la población, se ve en la necesidad de adoptar medidas que eviten la escasez de bienes producidos en el país.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investida y de conformidad con los Artículos 96, 321 y 347 de la Constitución de la República; Artículos 29 Numeral 7, 36 numerales 2) y 8), 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; y el Artículo 11 Párrafo segundo Literal a) del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

**ACUERDA:**

**DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE EXPORTACIÓN DE NUECES Y ALMENDRAS DE PALMA**

**PRIMERO:** Establecer el régimen de Licencia de Exportación de Nueces y Almendras de Palma, clasificada en la

fracción arancelaria 1207.10.90.00 - - Otras, del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

**SEGUNDO:** Para la emisión de las Licencias de Exportación de Nueces y Almendras de Palma, el procedimiento será el siguiente:

1. El exportador interesado deberá presentar ante la ventanilla de esta Secretaría General por medio de apoderado legal con toda la formalidad de ley, la información de respaldo que se ha solicitado para la emisión de las Licencias de Exportación.
2. En la solicitud de licencia de exportación debe consignar la información siguiente:
  - a. Datos generales (nombre o razón social, teléfono, dirección y correo electrónico).
  - b. Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica.
  - c. Carta Poder debidamente Autenticada.
  - d. Descripción y clasificación arancelaria del producto a exportar.
  - e. Volumen a exportar en kilogramos y valor en dólar de Estados Unidos de América, país de destino y fecha probable a exportar.
3. Documentos que debe adjuntar en la solicitud:
  - a. Contrato de compraventa en firma con clientes en el extranjero o documento equivalente; y,
  - b. Recibo original y copia de TGR-1 por L 200.00 por concepto de la emisión de constancia, licencias y certificaciones vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

En caso de que la empresa solicite una licencia de exportación por primera vez, deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- a. Escritura de Constitución de Sociedad o Comerciante individual; y,
- b. Fotocopia de R.T.N.

**TERCERO:** La Secretaría General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, trasladará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, todas las solicitudes de Licencia de Exportación de Nueces y Almendras de Palma que reciba para que a través de un Dictamen Técnico determine “SI ES PROCEDENTE” o “NO ES PROCEDENTE”, lo solicitado.

El Dictamen Técnico debe contener lo siguiente:

1. Un análisis de oferta de Nueces y Almendras de Palma en el mercado nacional;
2. Un análisis de la demanda nacional estimada;
3. El consumo anual aparente, identificando cuanto de la demanda se suple con la producción de Nueces y Almendras de Palma; y,
4. Otros elementos que se considere para determinar la pertinencia de la solicitud presentada.

**CUARTO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico conforme a la recomendación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, resolverá la solicitud mediante una Resolución que debe ser notificada a la Administración Aduanera de Honduras.

**QUINTO:** Solicitar a las autoridades policiales ejercer estricta vigilancia en las fronteras a efecto de evitar la salida ilegal de la Nueces y Almendras de Palma.

**SEXTO:** Trasladar el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería para su observancia y que, en el marco de sus competencias, procedan conforme derecho.

**SEPTIMO:** Lo no previsto en este Acuerdo se resolverá de conformidad al marco legal vigente.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata y será publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley

Acuerdo Ministerial 127-2024

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General